



DECRETO # 404

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.


RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014 la cual fue presentada en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2014 en oficio PL-02-01-2103/2014.





INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$14'123,790.69 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 69/100 M.N.), que se integran por: 75.71% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 2.55% Agua Potable, 21.69% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 0.05% de Otros Programas; con un alcance de revisión global de 93.66%.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$13'220,341.29 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), de los que se destinó el 72.94% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.02% para Obra Pública, 21.30% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 4.74% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión global de 57.55%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Superávit, por el orden de \$903,449.40 (NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$350.79.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos de \$422,106.39 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS 39/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2013, ascendió a \$140,809.24 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.), el cual representa un decremento de 76.60% respecto al saldo presentado en el ejercicio anterior.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$3'520,500.96 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 96/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$27,163.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), las cuales se realizaron con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$1'398,598.94 (UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), representando un decremento del 27.53% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales el 14.00% corresponde a Proveedores, 79.91% a Acreedores Diversos, 6.09% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$134,934.33 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a 10 servicios y/o acciones que fueron programados y presupuestados y que al final del ejercicio presenta un cumplimiento del 100%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, fue por \$1'697,670.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos y 2.00% para desarrollo institucional, los recursos fueron aplicados en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,781.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012, recurso que fue aplicado en las obras del Fondo.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'343,998.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 92.74% a Obligaciones Financieras y a Seguridad Pública 7.26%, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$648.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.40 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$3'549,369.66 que representa el 26.85% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, sus



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		pasivos representan 34.25% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 16.88% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.12% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 22.71% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$6'366,529.82, representando éste un -3.00% de disminución con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$6'557,954.68
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$9'230,506.83, siendo el gasto en nómina de \$6'366,529.82, el cual representa el 68.97% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.00%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	91.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	76.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	65.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	92.7
Gasto en Seguridad Pública	7.3
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.73% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este



	municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.84% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, cumplió en 77.2% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 11 de febrero de 2015 oficio número PL-02-05/127/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	1	2	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	17	0	17	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	17
			1	Seguimiento Ej Posteriores	1
			2	Comprobación Fiscal	2
Solicitud de intervención del Órgano de Control	16	11	5	Solicitud de Intervención Órgano Interno de Control	5
Acciones Preventivas					
Recomendación	11	3	8	Recomendación	8
			1	Promoción Comprobación	1


TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Fiscal	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
TOTAL	50	15		39	39



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos, así mismo, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/42-001-01, AF-13/42-005-01, AF-13/42-007-01, AF-13/42-009-01, AF-13/42-011-01, AF-13/42-014-01, AF-13/42-



021-01, AF-13/42-023-01, AF-13/42-025-01, AF-13/42-028-01, PF-13/42-001-01, PF-13/42-002-01, PF-13/42-007-01, PF-13/42-010-01, PF-13/42-011-01, OP-13/42-005-01, OP-13/42-006-01, y la derivada de la Recomendación OP-13/42-008 a quienes se desempeñaron como Presidentes durante los períodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo del 2013, además del Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as), del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/42-001-01. Por contar con 491 contribuyentes morosos que no habían realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales para abatir el rezago y recaudar los ingresos correspondientes; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013,

respectivamente, así como al C. José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013



- AF-13/42-005-01.- Por no solicitar e integrar de manera oportuna a la póliza correspondiente el comprobante fiscal por \$33,376.00 que justificara su aplicación; lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidente Municipal, durante del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, así como a los CC. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/42-007-01.- Por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, lo que generó el pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los decretos número 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señalan las remuneraciones



máximas de los servidores públicos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5 y 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Mario Cervantes González y Álvaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/42-014-01.- Por la falta de evidencia de las acciones realizadas en el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álvaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como al C. Rolando Zamarripa

Araujo, Síndico Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/42-025-01.- Por no presentar evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 5, 6 fracciones I, IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álvaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/42-028-01.- Por no haber presentado la información y documentación referente al Patronato de la Feria 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y XIII, 93 fracción V, 96 fracción XV, 167, segundo párrafo, 169 y 170 primer párrafo de Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álvaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal

y Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013



- PF-13/42-001-01. Por haber adjudicado obra pública al contratista C. Jorge Luis Pinedo Casas, quien en las fechas en que se realizó la prestación del servicio, desempeñaba un empleo remunerado en el servicio público como Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tlaltenango Zacatecas, debiendo los funcionarios antes mencionados haberse abstenido de recibir propuestas o celebrar contratos con los contratistas que desempeñen un empleo, cargo o comisión remunerado en el servicio público, lo anterior con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, IX y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracciones IX y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álvaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC. Rolando Zamarripa Araujo y C. Francisco Javier Rodríguez Benítez quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/42-002-01.- Por haber expedido cheque de la cuenta bancaria de Fondo III 2013, 853438803 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de \$65,559.34, sin la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", toda vez que en los estado de cuenta bancarios aparecen como cheques cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101 y 102 primer y segundo párrafos,



de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC, José Martín Zacarías Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/42-007-01.- Por haber expedido cheque de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013, 853438812, abierta ante Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de \$67,922.00, sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los estados de cuenta bancarios aparecen como cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los C.C. José Martín Zacarías Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/42-010-01.- Por la falta de transparencia y control presupuestal determinados en la asignación



de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III, toda vez que en el acta de consejo de desarrollo municipal de fecha 27 de marzo de 2013 en la que se aprobaron la totalidad de las obras y acciones, no se detallaron los importes y las metas a alcanzar para cada una de ellas; lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, X, XIX y XXVI, 89, 97, 99, 151 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, del 1 de enero al 31 de marzo de 2013.

- OP-13/42-005-01.- Por falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción X, 30 fracción V inciso C y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 86 fracciones XI y XIV de su Reglamento; 5 y 6 fracciones I, VI, VII y VIII, y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el período del 1 de enero al 31 de marzo del 2013; a los CC. Álbaro Romero Romero y Alfredo Candelas Ortiz quienes



desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el período del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013 y Rolando Zamarripa Araujo, quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013:

- AF-13/42-009-01.- Por realizar pago de excedente en las percepciones otorgadas a funcionario de primer nivel, en contravención a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas publicado el 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5 y 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- AF-13/42-011-01.- Por la comisión del Profr. Omar Ramírez Ortiz, Presidente Municipal, sobre la cual no se realizó la solicitud sin goce de sueldo, lo que generó que se realizaran descuentos vía participaciones; lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; así como el Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013, en sus artículos 7 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/42-021-01.- Por entregar de forma extemporánea la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V, 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como a los(as) Regidores(as) Rosaura Pérez Candelas, Cristina Carlos Isidro, Filiberto Santiago Ignacio, Felipe de Jesús Miramontes Flores, Lizbeth Romero González, Gregorio Aranzazú González y Jorge Muro Robles, quienes desempeñaron su cargo a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/42-023-01.- Por conceder empleo, cargo o comisión remunerado al C. José de Jesús Medina Olaz, quien se desempeñó como Juez Comunitario desde el inicio de la administración municipal, quien tiene parentesco con la C. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndica Municipal, quien es miembro del H. Ayuntamiento, lo que se considera como nepotismo en los tipos y grados considerados en Ley; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción V, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/42-011-01.- Por no haber ejecutado la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas reflejado en un subejercicio presupuestal



al 31 de diciembre de 2013, por el orden de \$142,103.89 equivalente a un 8.37%; lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/42-006-01.- Por falta de integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 fracciones VIII y X, 30 fracciones II y V inciso c), 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción II, 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; 6, 74 fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y

Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



La Derivada de Recomendación:

- OP-13/42/008.- Por no haber presentado evidencia de la información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, números OP-13/42-003 y OP-13/42-004, Recomendación, a los(as) CC. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndica Municipal y Agustín Carlos Ortiz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones, las siguientes:

- PF-13/42-014.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, y por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de

Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:



Número PF-13/42-011 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/42-003 Recomendación, a los CC. Omar Ramírez Ortiz y María del Carmen Cervantes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números PF-13/42-005 y PF-13/42-008 Recomendación, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de **\$68,839.85** (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-42-2013-42/2014 por el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013; a quienes se desempeñaron como Presidentes, durante los períodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico y Tesorero, relativo a lo siguiente:

- AF-13/42-006-01.- Por percepciones otorgadas de más a Presidentes Municipales y Síndico por la cantidad de \$68,839.85. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Mario Cervantes González y Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013; Rolando Zamarripa Araujo, Síndico; José Martín Zacarías Serrano, Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros por el monto recibido y por el monto total observado, el último mencionado.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por la cantidad de **\$18,499.07** (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.); por el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, relativo a lo siguiente:


- AF-13/42-008-01.- Por percepción otorgada de más al presidente municipal por la cantidad de \$18,499.07, en contravención a las reformas a la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero por el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el tercero y Responsable Subsidiaria la segunda.

4. Derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE COMPROBACIÓN FISCAL**


- PF-13/42-002-02.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por la expedición de cheques 11, 66 y 80 de la cuenta de Fondo III número 853438803 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$23,396.20, \$2,758.87 y \$10,082.51, los que representan un monto de total de \$36,237.58, los cuales no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", lo cual se conoció, toda vez que en los estados de cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta fiscal del proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio



fiscal en carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se presume como una posible omisión de estos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- PF-13/42-007-02.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, relativo a la expedición de cheques 11, 12 y 15 de la cuenta de Fondo IV 2013, número 853438812 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$29,007.00, \$26,915.00 y \$12,000.00, los que representan un monto de total de \$67,922.00, los cuales no fueron expedidos con la leyenda *“para abono en cuenta del beneficiario”*, lo cual se conoció, toda vez que en los estados de cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta fiscal del proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio fiscal en carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se supone como una posible omisión de estos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/42-001-01, AF-13/42-005-01, AF-13/42-007-01, AF-13/42-009-01, AF-13/42-011-01, AF-13/42-014-01, AF-13/42-021-01, AF-13/42-023-01, AF-13/42-025-01, AF-13/42-028-01, PF-13/42-001-01, PF-13/42-002-01, PF-13/42-007-01, PF-13/42-010-01, PF-13/42-011-01, OP-13/42-005-01, OP-13/42-006-01, y la derivada de la Recomendación OP-13/42-008 a quienes se desempeñaron como Presidentes durante los períodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo del 2013, además del Presidente,



Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as), del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/42-001-01. Por contar con 491 contribuyentes morosos que no habían realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales para abatir el rezago y recaudar los ingresos correspondientes; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como al C. José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-005-01.- Por no solicitar e integrar de manera oportuna a la póliza correspondiente el comprobante fiscal por \$33,376.00 que justificara su aplicación; lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley



de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidente Municipal, durante del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, así como a los CC. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/42-007-01.- Por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, lo que generó el pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los decretos número 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5 y 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Mario Cervantes González y Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes



Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/42-014-01.- Por la falta de evidencia de las acciones realizadas en el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como al C. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/42-025-01.- Por no presentar evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 5, 6 fracciones I, IV y V y 7



fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/42-028-01.- Por no haber presentado la información y documentación referente al Patronato de la Feria 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y XIII, 93 fracción V, 96 fracción XV, 167, segundo párrafo, 169 y 170 primer párrafo de Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González, Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1 de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/42-001-01. Por haber adjudicado obra pública al contratista C. Jorge Luis Pinedo Casas, quien en las fechas en que se realizó la prestación del servicio, desempeñaba un empleo remunerado en el servicio público como Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tlaltenango Zacatecas, debiendo los funcionarios antes mencionados haberse abstenido de recibir propuestas o celebrar contratos con los contratistas que desempeñen un empleo, cargo o



comisión remunerado en el servicio público, lo anterior con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, IX y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracciones IX y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC. Rolando Zamarripa Araujo y C. Francisco Javier Rodríguez Benítez quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/42-002-01.- Por haber expedido cheque de la cuenta bancaria de Fondo III 2013, 853438803 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de \$65,559.34, sin la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", toda vez que en los estado de cuenta bancarios aparecen como cheques cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC, José Martín Zacarías Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico

Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/42-007-01.- Por haber expedido cheque de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013, 853438812, abierta ante Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de \$67,922.00, sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los estados de cuenta bancarios aparecen como cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los C.C. José Martín Zacarías Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/42-010-01.- Por la falta de transparencia y control presupuestal determinados en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III, toda vez que en el acta de consejo de desarrollo municipal de fecha 27 de marzo de 2013 en la que se aprobaron la totalidad de las obras y acciones, no se detallaron los importes y las metas a alcanzar para cada una de ellas; lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, X, XIX y XXVI, 89, 97, 99, 151 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7





fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, del 1 de enero al 31 de marzo de 2013.

- OP-13/42-005-01.- Por falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción X, 30 fracción V inciso C y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 86 fracciones XI y XIV de su Reglamento; 5 y 6 fracciones I, VI, VII y VIII, y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el período del 1 de enero al 31 de marzo del 2013; a los CC. Álvaro Romero Romero y Alfredo Candelas Ortiz quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el período del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013 y Rolando Zamarripa Araujo, quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013:



- AF-13/42-009-01.- Por realizar pago de excedente en las percepciones otorgadas a funcionario de primer nivel, en contravención a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas publicado el 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5 y 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/42-011-01.- Por la comisión del Profr. Omar Ramírez Ortiz, Presidente Municipal, sobre la cual no se realizó la solicitud sin goce de sueldo, lo que generó que se realizaran descuentos vía participaciones; lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51



fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; así como el Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013, en sus artículos 7 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/42-021-01.- Por entregar de forma extemporánea la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V, 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como a los(as) Regidores(as) Rosaura Pérez Candelas, Cristina Carlos Isidro, Filiberto Santiago Ignacio, Felipe de Jesús Miramontes Flores, Lizbeth Romero González, Gregorio Aranzazú González y Jorge Muro Robles, quienes desempeñaron su cargo a partir del 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/42-023-01.- Por conceder empleo, cargo o comisión remunerado al C. José de Jesús Medina Olaez, quien se desempeñó como Juez Comunitario desde el inicio de la administración municipal, quien tiene parentesco con la C. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndica Municipal, quien es miembro del H. Ayuntamiento, lo que se considera como nepotismo en los tipos y grados considerados en Ley; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción V, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/42-011-01.- Por no haber ejecutado la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas reflejado en un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2013, por el orden de \$142,103.89 equivalente a un 8.37%; lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/42-006-01.- Por falta de integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 fracciones VIII y X, 30 fracciones II y V inciso c), 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción II, 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; 6, 74 fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

La Derivada de Recomendación:

- OP-13/42/008.- Por no haber presentado evidencia de la información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, números OP-13/42-003 y OP-13/42-004, Recomendación, a los(as) CC. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndica



Municipal y Agustín Carlos Ortiz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones, las siguientes:

- PF-13/42-014.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, y por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número PF-13/42-011 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



Número PF-13/42-003 Recomendación, a los CC. Omar Ramírez Ortiz y María del Carmen Cervantes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números PF-13/42-005 y PF-13/42-008 Recomendación, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de **\$68,839.85** (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-42-2013-42/2014 por el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013; a quienes se desempeñaron como Presidentes, durante los períodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico y Tesorero, relativo a lo siguiente:



- AF-13/42-006-01.- Por percepciones otorgadas de más a Presidentes Municipales y Síndico por la cantidad de \$68,839.85. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Mario Cervantes González y Álbaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013; Rolando Zamarripa Araujo, Síndico; José Martín Zacarías Serrano, Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros por el monto recibido y por el monto total observado, el último mencionado.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por la cantidad de **\$18,499.07** (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.); por el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, relativo a lo siguiente:

- AF-13/42-008-01.- Por percepción otorgada de más al presidente municipal por la cantidad de \$18,499.07, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero por el período del 15 de enero al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el tercero y Responsable Subsidiaria la segunda.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

- PF-13/42-002-02.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por la expedición de cheques 11, 66 y 80 de la cuenta de Fondo III número 853438803 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$23,396.20, \$2,758.87 y \$10,082.51, los que representan un monto de total de \$36,237.58, los cuales no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", lo cual se conoció, toda vez que en los estados de cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta fiscal del proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio fiscal en carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se presume como una posible omisión de estos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



- PF-13/42-007-02.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, relativo a la expedición de cheques 11, 12 y 15 de la cuenta de Fondo IV 2013, número 853438812 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$29,007.00, \$26,915.00 y \$12,000.00, los que representan un monto de total de \$67,922.00, los cuales no fueron expedidos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo cual se conoció, toda vez que en los estados de cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta fiscal del proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio fiscal en carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se supone como una posible omisión de estos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

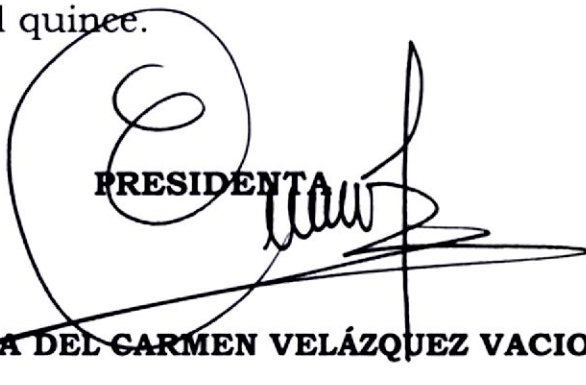
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

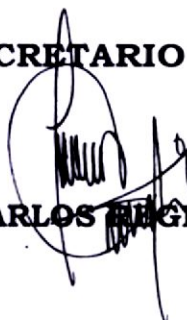


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


PRESIDENTA
DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

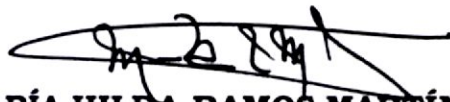
SECRETARIO



DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME



SECRETARIA



DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO